REPÚBLICA DE COLOMBIA

15001315300220160006 0

EN EJECUCIÓN

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

2A - 6 Sept/20

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO A CONTINUACION PROCESO VERBAL**

DEMANDANTE: **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.**

APODERADO: **DR. GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ**

DEMANDADO **ALIRIO ALVARADO SIERRA**

INICIACIÓN: **21/06/2018**

CUADERNO **CINCO (5) EJECUCIÓN COSTAS**

RADICACIÓN: SIL

2016-0060

2016-0060

Puesto ejecución

Para archivar - no lo encuentro

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
CIRCUITO DE TUNJA
RECIBIDO
18 ABR 2019
No. DE FOLIOS
QUIEN RECIBE:

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

Ref: Proceso verbal de ALIRIO ALVARADO SIERRA contra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.
No. 2016-060.

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, apoderado reconocido en la presente causa, respetuosamente manifiesto al señor juez que por medio del presente escrito formulo demanda ejecutiva en contra del demandante ALIRIO ALVARADO SIERRA, en su condición de parte vencida en el proceso de la referencia, al tenor del artículo 306 del C.G.P. a fin de que se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor la parte demandada y en contra de la parte demandante y ejecutada por siguientes cantidades de dinero:

PRIMERA: Por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($10'156.146.) M/cte, representada en la liquidación de costas procesales fijadas dentro del proceso, según auto de fecha 12 de marzo de 2018.

SEGUNDA: Por el valor de los intereses comerciales de mora, a la tasa más alta autorizada, desde el día 23 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERA-. Por las costas que origine el proceso.

Señor Juez, dígnese acceder a esta solicitud

Atentamente.

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19.212.461 de Bogotá
T.P. No. 20.532 del C.S.J.

Caja 712

2

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
RECIBIDO
20 JUN 2018
No. DE FOLIOS 4
QUIEN RECIBE:

Ref: **Proceso verbal de ALIRIO ALVARADO SIERRA contra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.**
No. 2016-060.

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, apoderado reconocido en la presente causa, respetuosamente manifiesto al señor juez que insisto en la solicitud realizada el día 18 de abril de 2018, en el sentido de librar mandamiento de pago sobre las costas liquidadas y aprobadas.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19.212.461 de Bogotá
T.P. No. 20.532 del C.S.J.

3

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, hoy veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), informo al señor Juez que el día de hoy la citadora del Juzgado señora Gladys Alicia Rojas, informa: ***"Que el día de hoy adjunto al proceso 2016-00060 los escritos presentados por el abogado GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ el día 18 de abril de 2018 y 20 de junio de 2018, porque no encontraba el proceso."***. En estos términos se agrega al proceso lo mencionado por la compañera Gladys y se pasa el proceso al despacho del señor Juez para que se sirva proveer. Impuestas del contenido firmamos como aparece.

La Citadora., (Manisfestó que no firmaba)

GLADYS ALICIA ROJAS

La secretaria.,

CRISTINA GARCIA GARAVITO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TUNJA

Al Despacho Hoy 21 Junio/18

Con Atento Informe Librar

Mandamiento de Pago

a lo pertinente

LA SECRETARIA [illegible]

4

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL**
RADICADO No.:	150013153002 2016 – 00060
DEMANDANTE:	ALIRIO ALVARADO SIERRA
DEMANDADO:	SOC. CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S

Tunja, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

El apoderado de la parte demandada en el proceso verbal de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., solicita se libre mandamiento de pago contra la parte demandante **ALIRIO ALVARADO SIERRA,** en su condición de parte vencida teniendo como base la liquidación de costas procesales fijadas dentro del proceso.

Este Despacho considera que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 306 del C.G.P., en cuanto hace referencia al cobro de las sumas de dinero que tiene el carácter de título ejecutivo por estar dentro de los documentos que el Artículo 422 de la legislación procesal, determina como ejecutables.

Por encontrarse reunidos los presupuestos consagrados en el Art.305, 306 y 422 del Código General del Proceso, se proferirá el mandamiento solicitado, el cual será notificado personalmente a la parte ejecutada.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S en contra de **ALIRIO ALVARADO SIERRA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.156.146.oo), suma representada en la liquidación de costas procesales fijadas dentro del proceso No. 2016 – 00060, aprobadas mediante providencia de 15 de marzo de 2018.

2. Por el valor de los intereses comerciales de mora, a la tasa más alta autorizada, desde el día 23 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: Ordenar que el ejecutado cancele la obligación, con sus intereses, en el término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado este proveído en legal forma u otorgarle diez días para que presente excepciones.

TERCERO: Notifíquese de forma que lo indica artículo 306 del C.G.P., esto es por estado y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Tramítese el presente proceso ejecutivo según las reglas establecidas en la Sección Segunda, Capítulo I, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

/S.L.M.C.
2016 – 00060

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado **No 30** hoy **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2018.**

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TUNJA

Al Despacho Hoy 8 agosto/18

Con Atento Informe Ordenar seguir adelante la ejecución u ordenar lo pertinente.

LA SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

5

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO A CONTINUACION**
RADICADO No.:	150013153002 2016-0060
DEMANDANTE:	CONSTRUCTORA SANTA BARBARA
DEMANDADO:	ALIRIO ALVARADO SIERRA
ASUNTO:	**SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Tunja, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Como quiera que fue notificado el mandamiento de pago al ejecutado ALIRIO ALVARADO SIERRA por estado y que ha trascurrido el término del traslado respectivo sin que se hubieren propuesto excepciones, el Despacho encuentra que es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El apoderado de LA CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S. solicita conforme al artículo 306 del C.G.P., se libre mandamiento de pago contra el señor ALIRIO ALVARADO SIERRA, teniendo como base de ejecución la condena en costas aprobadas en providencia de 15 de marzo del presente año, cuyo pago fue ordenado en sentencia de primera instancia y segunda instancia, lo que en efecto se realiza mediante providencia de 19 de julio de 2018.

2. La notificación del mandamiento de pago de la referencia se realizó por estado y trascurrido el término de traslado el ejecutado no allega pronunciamiento alguno o realiza el pago ordenado.

3. Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de ALIRIO ALVARADO SIERRA, cuyo pago se ha demandado a favor LA CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.., como se halla dispuesto en el mandamiento de pago calendado a diecinueve (19) de julio del presente año.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar al ejecutado ALIRIO ALVARADO SIERRA, al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso.-Tásense oportunamente e inclúyase como agencias en derecho la suma de $500.000= Mcte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

S.L.M.C.
Ejecutivo a Continuación
2016-0060

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado **No 35** hoy **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2018.**

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TUNJA

Al Despacho hoy 6 Sept/18

Con Atento informe liquidar costas

LA SECRETARIA

6

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, seis (6) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha ***treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)***, obrante a folio ***5*** del expediente, cuaderno principal, practica liquidación de costas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, No. 15001 31 53 002 ***2016 00060*** 00, instaurado por ***SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA S.A.S*** en contra de ***ALIRIO ALVARADO SIERRA***, precisando que debe pagar las costas la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante.

Agencias en derecho (Fl.5).....$ 500.000

TOTAL .....$ 500.000

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000).**

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

7

Proceso No. **150013153002** ***2016 00060*** **00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Tunja, seis (6) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

El Juzgado aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo reglado en el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No 36 hoy 7 de septiembre de 2018.

CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

ggg.

8

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, hoy veintiséis (26) de abril del año dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m), dejo constancia que **el día veinticinco (25) de abril del año en curso**, no corrieron términos procesales en razón a que no se permitió el ingreso de los usuarios al edificio donde labora este despacho, ante la jornada de protesta promovida por ASONAL JUDICIAL con sede en esta ciudad.

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 02 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entr... 858
  - Borradores 159
  - Elementos enviados
  - Pospuesto
  - Elementos elimin... 128
  - Correo no deseado 75
  - Archive
  - Notas 1
  - ANALIZADOS
  - Conversation History
  - Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado 02 ...
- Grupos
  - ARCHIVO -JUZGADO ...
  - Comité Genero 16
  - Boyaca 515
  - Nuevo grupo
  - Descubrimiento de gr...

15001315300220160006000201606000.

1

A3 ABOGAR 301 <abogar301@gmail.com>

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja; abogarias3@gmail.com Mar 2/08/2022 9:55 AM

15001315300220160006000... 526 KB

Buenos días, con el presente adjunto liquidación del crédito para el proceso de la referencia.
Gracias

GERMAN ALBERTO GONZALEZ R.

--
ABOGAR@JURIDICO.

Muchas gracias. | Recibido, gracias. | Ok. Confirmo recibido.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder | Responder a todos | Reenviar

10

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

E. S. D.

Ref: Proceso verbal de ALIRIO ALVARADO SIERRA contra la SOCIEDAD CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.
No. 15001315300220160006000201606000.

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, apoderado reconocido en la presente causa, respetuosamente manifiesto al señor juez que adjunto la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19.212.461 de Bogotá
T.P. No. 20.532 del C.S.J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

PROCESO EJECUTIVO CON RADICADO 2016-060
DE: CONSTRUCTORA SANTA BARBARA REAL S.A.S.
CONTRA: ALIRIO ALVARADO SIERRA

CAPITAL **$ 10.156.146,00**

i	% MOR.	DESDE	HASTA	DIAS	VALOR
20,68%	**2,59%**	23/03/2018	31/03/2018	9	$ 78.913,25
20,48%	2,56%	01/04/2018	30/04/2018	30	$ 259.997,34
20,44%	2,56%	01/05/2018	31/05/2018	31	$ 268.663,92
20,28%	2,54%	01/06/2018	30/06/2018	30	$ 257.966,11
20,03%	2,50%	01/07/2018	31/07/2018	31	$ 262.367,11
19,94%	2,50%	01/08/2018	31/08/2018	31	$ 262.367,11
19,81%	2,50%	01/09/2018	30/09/2018	30	$ 253.903,65
19,63%	2,46%	01/10/2018	31/10/2018	31	$ 258.169,23
19,49%	2,44%	01/11/2018	30/11/2018	30	$ 247.809,96
19.40%	2,43%	01/12/2018	31/12/2018	31	$ 255.020,83
19,16%	2,40%	01/01/2019	31/01/2019	31	$ 251.872,42
19,70%	2,46%	01/02/2019	28/02/2019	28	$ 233.185,11
19,37%	2,43%	01/03/2019	31/03/2019	31	$ 255.020,83
19,32%	2,42%	01/04/2019	30/04/2019	30	$ 245.778,73
19,34%	2,42%	01/05/2019	31/05/2019	31	$ 253.971,36
19,30%	2,42%	01/06/2019	30/06/2019	30	$ 245.778,73
19,28%	2,41%	01/07/2019	31/07/2019	31	$ 252.921,89
19,32%	2,41%	01/08/2019	31/08/2019	31	$ 252.921,89
19,32%	2,42%	01/09/2019	30/09/2019	30	$ 245.778,73
19,10%	2,39%	01/10/2019	31/10/2019	31	$ 250.822,95
19,03%	2,38%	01/11/2019	30/11/2019	30	$ 241.716,27
19,03%	2,38%	01/12/2019	31/12/2019	31	$ 249.773,48
18,77%	2,35%	01/01/2020	31/01/2020	31	$ 246.625,08
19,06%	2,39%	01/02/2020	29/02/2020	29	$ 234.640,83
18,95%	2,36%	01/03/2020	31/03/2020	31	$ 247.674,55
18,69%	2,34%	01/04/2020	30/04/2020	30	$ 237.653,82
18,19%	2,27%	01/05/2020	31/05/2020	31	$ 238.229,33
18,12%	2,27%	01/06/2020	30/06/2020	30	$ 230.544,51
18,12%	2,27%	01/07/2020	31/07/2020	31	$ 238.229,33
18,29%	2,29%	01/08/2020	31/08/2020	31	$ 240.328,27
18,35%	2,29%	01/09/2020	30/09/2020	30	$ 232.575,74
18,09%	2,26%	01/10/2020	30/10/2020	30	$ 229.528,90
17,84%	2,23%	01/11/2020	30/11/2020	30	$ 226.482,06
17,46%	2,19%	01/12/2020	31/12/2020	31	$ 229.833,58
17,32%	2,17%	01/01/2021	31/01/2021	31	$ 227.734,65
17,54%	2,20%	01/02/2021	29/02/2021	29	$ 215.987,37
17,41%	2,18%	01/03/2021	31/03/2021	31	$ 228.784,12
17,31%	2,16%	01/04/2021	30/04/2021	30	$ 219.372,75
17,22%	2,15%	01/05/2021	31/05/2021	31	$ 225.635,71
17,21%	2,15%	01/06/2021	30/06/2021	30	$ 218.357,14

17,18%	2,15%	01/07/2021	31/07/2021	31	$ 225.635,71
17,24%	2,16%	01/08/2021	31/08/2021	31	$ 226.685,18
17,19%	2,15%	01/09/2021	01/09/2021	30	$ 218.230,19
17,08%	2,14%	01/10/2021	30/10/2021	30	$ 216.833,72
17,27%	2,16%	01/11/2021	30/11/2021	30	$ 219.245,80
17,46%	2,18%	01/12/2021	31/12/2021	31	$ 229.046,48
17,66%	2,21%	01/01/2022	31/01/2022	31	$ 231.670,15
18,30%	2,29%	01/02/2022	28/02/2022	28	$ 216.833,72
18,47%	2,31%	01/03/2022	31/03/2022	31	$ 242.296,02
19,05%	2,38%	01/04/2022	30/04/2022	30	$ 241.843,23
19,71%	2,46%	01/05/2022	31/05/2022	31	$ 258.562,78
20,40%	2,55%	01/06/2022	30/06/2022	30	$ 258.981,72
21,28%	2,66%	01/07/2022	31/07/2022	31	$ 279.158,60
22,21%	2,78%	01/08/2022	02/08/2022	2	$ 18.797,33

TOTAL INTERES MORA	**$ 12.636.759,27**
CAPITAL	**$ 10.156.146,00**
TOTAL k+i	**$ 22.792.905,27**
costas Procesales	**$ 500.000,00**
TOTAL A EJECUTAR	**$ 23.292.905,27**

SON:
VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($23.292.905,27)

Señor Juez, en estas condiciones dejo presentado a su consideración la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del C.G.P.

atentamente,

GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19.212.461 de Bogotá
T.P. No. 20532 del C.S. de la J.